

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-0006

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2024-004, sesión de 07 de febrero de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)”;*

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES, estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de*

carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, señala: *“Las entidades de investigación científica. - Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica: *“Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) b. Elaborar la convocatoria y definir los formatos para los llamados a presentar programas y proyectos de investigación con fondos internos”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento ibídem, determina: *“las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...);”*

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invitará a la Comunidad Universitaria y Fuerzas Armadas a presentar programas y proyectos de investigación básica y aplicada, de acuerdo a los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico y en el formato establecido para el efecto”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados;

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, señala: *“El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...);”*

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...);”*

Que, la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0085, de fecha 09 de 2023, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, en su parte resolutive, menciona: *“Art. 1.- Aprobar la priorización de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - CONVOCATORIA 2024, conforme se detalla en la matriz adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2.- El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la respectiva asignación presupuestaria.”;*

Que, la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0086, de fecha 09 de 2023, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1. Aprobar la Convocatoria a presentar proyectos de investigación aplicada 2024 segunda fase, conforme a los términos que expresamente se detallan en las catorce (14) fojas útiles adjuntas; mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.”;*

Que, el informe nro. 001- CTI-2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD, Presidente de la Comisión de Tecnología e Investigación, en su parte principal menciona: *“(...) **CONCLUSIONES** 1. La Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación Aplicada 2024 segunda fase, dispone de un cronograma y bases aprobados según RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0086. 2. Se ha ejecutado un proceso transparente de validación de requisitos, así como de evaluación por parte de pares*

*ciegos a las diferentes propuestas. 3. En base a la convocatoria la comisión presenta las propuestas consideradas como seleccionadas por alcanzar un puntaje mayor o igual a 70 puntos, según consta en la Tabla 5 del presente informe. **RECOMENDACIONES** 1. Se recomienda al Consejo Académico proceder con el análisis de las propuestas de investigación, empleando el presente informe de evaluación como medida de selección y discriminación según consta en la Tabla 5; para su posterior definición del presupuesto de investigación para la convocatoria 2024 segunda fase. 2. Es necesario que, el Consejo Académico, en primera instancia, priorice todas las propuestas de investigación seleccionadas, para su aprobación y/o notificación a los ganadores, según la Convocatoria a Proyectos de Investigación Aplicada 2024 segunda fase.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VII-2024-0235-M, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Adjunto al presente me permito remitir a usted, mi Coronel, el informe de la Comisión de Tecnología e Investigación en relación a los proyectos de investigación que superan el puntaje establecido en la convocatoria de proyectos de investigación 2024 segunda fase para el análisis del Consejo Académico y de ser el caso su aprobación y registro correspondiente”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VII-2024-0263-M, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) El Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología a través de la Unidad de Gestión de la Investigación, debe realizar los trámites correspondientes ante la Unidad de Planificación Institucional para la inclusión de los proyectos de investigación priorizados con RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0085 y los que en esta ocasión serán analizados en el Plan Anual de Inversión 2024; lo que permitirá contar con la asignación de recursos para la ejecución de dichos proyectos. Para obtener el dictamen de prioridad en la Unidad de Planificación es necesario presentar el perfil del proyecto, el mismo que esta elaborado en base a las resoluciones aprobadas por la Comisión de Tecnología e Investigación (CTI) y el Consejo Académico. Con el fin de continuar con la planificación y ejecución de los proyectos 2024, solicito a usted, mi Crnl., se disponga la revisión y aprobación de los proyectos 2024 – segunda fase, a través de Consejo Académico”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 07 de enero de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció al informe de resultados de la convocatoria de proyectos de investigación aplicada 2024 segunda fase y solicitud de revisión y aprobación de los proyectos 2024 – segunda fase; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la priorización de **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - CONVOCATORIA 2024 SEGUNDA FASE**, conforme se detalla en la matriz adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la respectiva asignación presupuestaria.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la Unidad de Gestión de la Investigación, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para la inclusión de los proyectos de investigación priorizados con resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0085 de fecha 09 de noviembre de 2023, así como los que constan en la matriz adjunta a la presente resolución, en el Plan Anual de Inversión 2024; lo que permitirá contar con la asignación de recursos para la ejecución de dichos proyectos.

Art. 3.- Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; a los Directores de los Departamentos; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 09 de febrero de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - CONVOCATORIA 2024 SEGUNDA FASE

No.	CODIGO	DEPARTAMENTO/CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	TIPO PROYECTO	DIRECTOR	ESCALAFÓN	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	ASESORES	TÉCNICO	AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
1	2024-PIJ-02	CENTRO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA	DESARROLLO DE UNA NANOESTRUCTURA MULTICOMPONENTE PARA LA ENTREGA INTRACELULAR DE ANTI-MIR-33 EN UN MODELO CELULAR DE CÉLULAS ESPUMOSAS (MACRÓFAGOS): UNA PERSPECTIVA EXPERIMENTAL DE NANOMEDICINA EN ATEROSCLEROSIS	JUNIOR	GRIJALVA SILVA, RODRIGO MARCELO	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1		MIGUEL ANGEL MÉNDEZ SILVA (USFQ)	JÉSSICA TATIANA LARA PALACIOS	Estudiante 1 Estudiante 2 Estudiante 3 Estudiante 4	18 MESES	\$7.000,00
2	2024-PIS-02	CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	IMPACTO DEL GASTO PUBLICO EN INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LOS CANTONES DEL ECUADOR: UN ANALISIS DEL PERIODO 2007-2022	SENIOR	CUENCA CARAGUAY, VICTOR EMILIO	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	MYRIAM ALEXANDRA URBINA POVEDA MARÍA ELENA JEREZ CALERO HELEN MAGDALENA GÓMEZ MEDINA	ERICK EDUARDO CUENCA PAUTA (YACHAY) ARCENIO CÓRDOVA SAMANIEGO.		Estudiante 1 Estudiante 2 Estudiante 3 Estudiante 4	24 MESES	\$19.604,00
3	2024-PIS-03	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA - SEDE SANTO DOMINGO	CLONACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA HSP60 DE TRYPANOSOMA VIVAX Y SU POSIBLE USO COMO ANTÍGENO DE DIAGNÓSTICO EN PRUEBAS SEROLÓGICAS.	SENIOR	REYNA BELLO, ARMANDO	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	ANDY DANILO SOLANO CASTRO		FAUSTO VINICIO BEDOYA PAEZ	Estudiante 1 Estudiante 2 Estudiante 3	24 MESES	\$20.000,00
4	2024-PIS-04	CENTRO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA	ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EFICIENCIA ANTIMICROBIANA DE NANOPARTÍCULAS DE PLATA SINTETIZADAS POR QUÍMICA VERDE Y QUÍMICA TRADICIONAL PARA VERIFICAR SU POTENCIAL DE APLICACIÓN EN LA SALUD Y LA INDUSTRIA	SENIOR	DEBUT, ALEXIS PATRICE MARTIAL	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 2	ERIKA SOFIA MURGUEITIO HERRERA	MARIA FERNANDA PILAQUINGA FLORES (PUCE) LENYS MERCEDES FERNANDEZ MARTINEZ (PUCE) JOSÉ ANTONIO MACHADO SOARES (USFQ)	KARLA SOFÍA VIZUETE ARMENDÁRIZ CARINA ALEXANDRA STAEL MUÑOZ	Estudiante 1	24 MESES	\$20.000,00
5	2024-PIS-05	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCION	EVALUACIÓN SÍSMICA BASADA EN RESILIENCIA PARA CENTROS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE MONITOREO DE SALUD ESTRUCTURAL	SENIOR	HARO BAEZ, ANA GABRIELA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	PABLO ENRIQUE CAIZA SÁNCHEZ HUGO FABIÁN BONIFAZ GARCÍA DIEGO GUSTAVO ARCOS AVILES ANDRÉS RICARDO ARCENTALES VITERI	IAN WATT (VMB)		Estudiante 1 Estudiante 2 Estudiante 3 Estudiante 4 Estudiante 5 Estudiante 6	24 MESES	\$20.000,00
6	2024-PIM-03	CENTRO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA	ESTUDIOS DE LA ALTERACIÓN GENÓMICA DE LAS CIANOBACTERIAS CON Y SIN NANOESTRUCTURAS PARA APLICARLOS EN LA AGRICULTURA	MULTIDISCIPLINARIO	IZQUIERDO ROMERO, ANDRES RICARDO	PROFESOR TITULAR AGREGADO 2	YOLANDA DEL ROCÍO ANGULO PAREDES MARBEL TORRES ARIAS	CARLOS REINOSO (YACHAY)	GEOVANNA VICTORIA ARROYO PARDO KARLA SOFÍA VIZUETE ARMENDÁRIZ CARINA ALEXANDRA STAEL MUÑOZ	Estudiante 1 Estudiante 2 Estudiante 3	24 MESES	\$40.000,00
TOTAL												\$126.604,00

Elaborado por:



TATIANA MARISOL
GUALOTUNA ALVAREZ

Ing. Tatiana Gualotuña, PhD
DIRECTORA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN